

B.M.C.O.P.H.S.V.I.L.3.

Vistos los presentes autos y ante la gravedad de lo sucedido donde hubo agresión física y verbal en un lugar público RESUELVO:

- 1- Prohibir el acercamiento a una distancia menor de 200 metros por parte de la denunciada Orrego, Patricia H. hacia la víctima Bayer, Mercedes.
- 2- No molestar a la denunciante mediante llamadas telefónicas, mensajes de texto, whatsapp, ni mediante terceras personas.
- 3- No molestar a la denunciante en su lugar de trabajo, estudios , recreación o en la vía pública.
- 4- El incumplimiento de las presentes medidas serán pasibles de las sanciones en la presente Ley.
- 5- En caso de incumplimiento la víctima deberá denunciar en sede policial lo que podrá generar una causa penal.
- 6- Notifíquese
- 7- Se comunica mediante oficio a la policía local.

Fdo. Conrado Fernández - Juez de Paz